



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN N° 754 / 2021

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de Sunchales acepta sin observaciones el veto total dispuesto por Decreto N° 3019/2021 de fecha veinticinco de enero de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno-



Sunchales, 25 de enero de 2021.

DECRETO N° 3019/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2887/21 dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza indicada regula sobre normas de organización administrativa y presupuestaria del Concejo Municipal.-

Que en la búsqueda de ese objetivo no se pueden dejar de lado pautas legales y constitucionales establecidas en relación a las Municipalidades, sus órganos y sus correspondientes competencias.-

Que la organización "autárquica" del Concejo Municipal expresada en el artículo 1° de la Ordenanza se contraponen con las mencionadas pautas legales, dado que la autarquía supone un ente dotado de personalidad, con un conjunto de facultades propias; no pudiéndose predicar dicha personalidad del órgano Concejo.

Que en tal sentido, es esclarecedor el criterio sentado por la Corte Suprema local, en la causa: "Giordano Monti, Evaristo José Esteban c/ Municipalidad de Rosario" (Sentencia del 27/03/1996, A. y S. T° 125, pág. 185), donde sostuvo: *"Sabido es que de conformidad al artículo 107 de la Constitución provincial, los municipios son organizados por la ley sobre la base de un gobierno constituido por un Intendente municipal y un Concejo municipal (ver incisos 1 y 2). A su vez, la ley 2756 (Orgánica de las Municipalidades) establece que cada Municipalidad se compondrá de un Concejo Municipal y de un Departamento Ejecutivo; éste a cargo de un funcionario con el título de Intendente municipal. Como se observa, tanto el Concejo como el Departamento Ejecutivo y el Intendente, son 'órganos' del municipio. De la circunstancia de ser órganos del ente municipio (persona jurídica pública territorial) se derivan muchas consecuencias; dos de ellas son ahora de interés: en primer lugar, que ni el Concejo Municipal, ni los restantes órganos, son personas jurídicas; en segundo, que sus actos son imputables al sujeto público 'Municipalidad'".*

Que ante lo expuesto, el Concejo no puede celebrar en nombre propio convenios (Artículo 4° de la Ordenanza) sin comprometer al sujeto "Municipalidad", ni podría requerir *"el alta como empleador del personal bajo dependencia del Concejo Municipal"* (Artículo 2° de la Ordenanza), debido a que los agentes públicos son empleados públicos de la Municipalidad y no del Concejo.-



Que el órgano Concejo (entendido el órgano como un conjunto de atribuciones o competencias) no puede, más allá de sus facultades en materia de organización administrativa y presupuestaria, confundirse con la persona jurídica pública territorial: Municipio, y con sus cometidos legales y constitucionales en su vinculación con terceros.-

Que se estima oportuno y conveniente que el Concejo Municipal avance dentro del marco de sus competencias, en su organización administrativa y presupuestaria interna, llevando adelante todas aquellas actividades que garanticen su independencia como órgano deliberante, en tanto titular de una función o poder esencial dentro de la organización municipal.-

Que por ello, el veto se sustenta en un carácter estrictamente "propositivo", a los efectos de contribuir, mediante precisiones conceptuales, a la seguridad jurídica en relación a la Ordenanza N° 2887/21, asegurando que su redacción se ajuste a los principios y normas legales y constitucionales.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Obsérvese totalmente la Ordenanza N° 2887/21.-

Artículo 2°: Propóngase el siguiente texto de Ordenanza:

"Artículo 1°: El Concejo Municipal de Sunchales dispondrá del presupuesto asignado al Cuerpo Deliberante, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá entre el día 1° y 5° de cada mes las partidas correspondientes a las cuentas bancarias abiertas a tales efectos".

"Artículo 2°: El Presidente del Concejo Municipal será el responsable de la administración de los fondos, estando autorizado a firmar la documentación necesaria para ello conforme las normas vigentes, pudiendo encomendar a la Secretaría del Concejo la realización de las gestiones correspondientes ante los organismos competentes para la debida registración del personal que presta funciones en el Cuerpo, y las medidas conducentes para su correcta administración y disposición".

"Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal brindará toda la información y colaboración necesaria para la debida liquidación de los haberes y cálculo de las retenciones que por cualquier concepto deban efectuarse al personal del Cuerpo



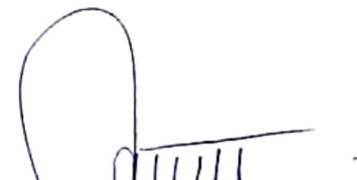
Deliberante, de acuerdo a la legislación vigente, debiendo las entidades sindicales informar directamente al Concejo Municipal las cuestiones de su incumbencia”.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MARILINA GRANDE
SECRETARIA DE DESARROLLO
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA Nº 2887/2021

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de Sunchales a partir del 01 de enero de 2021 dispondrá en forma autárquica y progresiva, a través de sus áreas de administración, del presupuesto asignado anualmente al Cuerpo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese a la Secretaría del Concejo Municipal a realizar los trámites y adecuaciones administrativas necesarios para requerir ante los organismos nacionales y provinciales el alta como empleador del personal bajo dependencia del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y la entidad sindical deben suministrar a la Secretaría del Concejo los rubros y conceptos que correspondan para realizar las retenciones de los montos calculados sobre la remuneración de las personas bajo dependencia del Cuerpo Deliberante, que se encuentran comprendidos en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Municipal a realizar los convenios necesarios para dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

TEXTO DEROGADO